

Chalumeau de Verneuil y la *GRAE* (1796)

Chalumeau de Verneuil and the *GRAE* (1796)

Alberto Hernando García-Cervigón

Universidad Rey Juan Carlos

alberto.hernando@urjc.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-6357-9193>

RESUMEN: En este artículo se estudia la teoría gramatical de Chalumeau de Verneuil, académico honorario de la Real Academia Española que en 1821 publica la traducción al francés de la cuarta edición de la *GRAE* (1796) con enmiendas y anotaciones, y añade en tomo aparte unas *Remarques détachées*, concebidas dentro del marco de la gramática general, con las que trata de poner el texto académico en sintonía con la gramática que se estaba haciendo por aquellos años en las naciones más adelantadas de Europa, especialmente en Francia. La obra, que produjo un gran impacto en el extranjero, fue tenida en cuenta por los miembros de la corporación en el proceso de reforma de la nueva edición de la *GRAE* (1854).

Palabras clave: teoría gramatical, *GRAE* (1796), Chalumeau de Verneuil, gramática general, ideología.

ABSTRACT: This paper presents a study of the theory of grammar developed by Chalumeau de Verneuil who was an honorary member of the Spanish Royal Academy. In 1821, Chalumeau de Verneuil published the French translation of the fourth edition of the *Grammar* of the Spanish Royal Academy (*GRAE* [1796]). This edition includes corrections and notes and an additional volume of *Remarques détachées*, in an attempt to align the academic text with general grammar and the work that was being done at the time in the most advanced nations in Europe, especially France. The work, which had an enormous impact abroad, was taken into account by the Academy during the creation of the new edition of the *GRAE* (1854).

Keywords: grammar theory, *GRAE* (1796), Chalumeau de Verneuil, general grammar, ideology.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. François-Théodore-Alphonse Chalumeau, *chevalier de Verneuil de Beaulieu*¹, hispanófilo que en 1821 publica la *Grammaire espagnole* —traducción al francés de la cuarta edición de la *GRAE* (1796), con correcciones y notas propias, en el primer tomo, y unas *Remarques détachées*, en el segundo²—, alentado por personalidades de la talla de Daunou, Silvestre de Sacy, Frayssinous o Raynouard, en 1824 viaja a España —también a Bélgica, Holanda y Alemania, si bien durante períodos más breves— para dedicarse de lleno a la investigación de la que, como este último ilustre filólogo romanista, llama *la langue romane*.

Por entonces, Chalumeau ya es integrante de diversas sociedades científicas de Francia, miembro honorario de la Real Academia Española desde el 9 de agosto de 1821 (RAE, *Actas*, lib. 20: 300) y correspondiente de la Real Academia de la Historia desde el 19 de noviembre de 1824 (RAH, 1832: XLIII). Hombre de una intensa vida social, cuenta con el aval del conde de Frayssinous, obispo de Hermópolis, y del arzobispo Giustiniani, nuncio de la Santa Sede en España. Los numerosos libros que importa del extranjero y sus traducciones (Freire López, 2005: 168) le otorgan un lugar destacado en la historia del movimiento religioso (Rumeau, 1934: 449). En 1836 crea la Institución Hamiltoniana y asume su dirección³.

1.2. El siglo XIX se había iniciado en España con la restauración de la tradicional alianza que había presidido las relaciones de las coronas española y francesa desde la época de Felipe V mediante la rúbrica de los tratados de San Ildefonso (18 de agosto de 1796) y Aranjuez (18 de marzo de 1801). Sin em-

¹ Chalumeau de Verneuil también ostenta en Francia los cargos de *inspecteur des études aux collèges Liautard*, *chevalier de l'Ordre Royal-Hospitalier-Militaire du Saint Sépulture de Jérusalem*, regente del segundo curso de Gramática en el Colegio de Châtellerault y profesor del Colegio Real de Versalles.

² Aunque Chalumeau y su *Grammaire espagnole* no resultan desconocidos para los investigadores (Rumeau, 1934: 444-445; Medina López, 1992: 161; Zamora Vicente, 1999: 123; Garrido Vilchez, 2010: 44; González Ollé, 2011: 728; Gaviño Rodríguez, 2012: 399, n. 456; García de la Concha, 2014: 178), apenas se ha esbozado el estudio de algún aspecto de su teoría gramatical (Hernando García-Cervigón, 2007).

³ Debido a la dedicación a tales menesteres, descuida en cierto modo su labor en la Real Academia Española, en cuya sesión del 12 de diciembre de 1839 se decide que, “habiéndose notado la falta de asistencia del S.^r D.ⁿ Alfonso Chalumeau de Verneuil, pues teniendo su residencia fija en Madrid solo ha concurrido á una junta desde el año de 1835, despues de una conferencia detenida de que resultó hallarse comprendido en la prevencion del estatuto 5.^o cap. 2.^o, que ordena se den por vacantes las plazas de los academicos que se hallen en este caso, la Academia, en observacion del mismo estatuto, se sirvió declarar excluido al S.^r Verneuil” (RAE, *Actas*, lib. 21: 266).

bargo, tras estallar el motín de Aranjuez (17 de marzo de 1808), se desencadena una serie de acontecimientos que originan la Guerra de la Independencia y repercuten en el ambiente intelectual español (Artola, 2008: 9-55). Las actas de las juntas celebradas en la Real Academia Española son testimonio fehaciente de lo acaecido en la época.

Los hechos sobrevenidos en Madrid el 2 de mayo de 1808 provocan que el tiempo que transcurre entre las juntas académicas se dilate cada vez más, y, aunque durante los meses de julio y agosto parece volverse a una relativa normalidad, a partir de la muerte del director Pedro de Silva y Sarmiento de Alagón el 6 de noviembre dejan de celebrarse reuniones⁴.

El 18 de octubre de 1814, por orden de Fernando VII es destituido del cargo de director Ramón Cabrera, de ideas liberales. En la junta del 8 de noviembre se lee un oficio del ministro de Estado, el duque de San Carlos, por el que son expulsados de la corporación varios de sus individuos tachados de afrancesados y liberales comprendidos en el real decreto de 30 de mayo, entre los que se encuentran Vicente González Arnao, José Antonio Conde, Juan Meléndez Valdés, José Gómez Hermosilla y Juan Antonio Llorente⁵.

Como consecuencia del levantamiento del general Riego, el 10 de marzo de 1820 Fernando VII jura la Constitución. En la junta del 14, en virtud de lo establecido en el real decreto por el que se ordena la restitución a la corte de quienes estuvieran fuera de ella por cuestiones políticas, se acuerda solicitar al secretario de Gracia y Justicia restablecer la condición académica a aquellos a los que les había sido retirada. Poco después, retornan a la Academia José Antonio Conde, Vicente González Arnao y Ramón Cabrera, que pronto sería nombrado consejero de Estado (García de la Concha, 2014: 170). Durante el trienio liberal, en la Real Academia reina una cierta calma (Ferrer del Río, 1860: 17) hasta la nueva reacción absolutista de Fernando VII en 1823.

1.3. En la sesión del 9 de agosto de 1821, el secretario de la Academia, Martín Fernández de Navarrete, lee ante el pleno de la corporación un erudito

⁴ En 1813, Ramón Cabrera, el miembro más antiguo de la Real Academia Española, recibe una carta del ministro del Interior, el marqués de Almenara, en la que le anima a reanudar las juntas al menos semanalmente —no se había celebrado ninguna desde el 4 de agosto de 1812— y proveer los oficios vacantes de acuerdo con lo preceptuado en los *Estatutos* (RAE, *Actas*, lib. 19: 69). La corporación vuelve a reunirse en junta el 1 de abril, pero en la que hubiera sido la siguiente, el 8 del mismo mes, no se forma la Academia por falta de *quorum* (RAE, *Actas*, lib. 19: 71), hecho que se convierte en habitual hasta 1816.

⁵ En la junta celebrada dos días más tarde, el 10 de noviembre, el propio ministro de Estado es nombrado académico de número y director de la institución, y las vacantes producidas por la expulsión de los tres primeros son ocupadas por Juan Pérez Villamil, oficial del Ministerio de Estado, José Gabriel de Silva-Bazán y Waldstein, marqués de Santa Cruz, y Agustín de Silva, duque de Híjar (Zamora Vicente, 1999: 453-454).

informe sobre la traducción de la *Gramática castellana* al francés por Chalu-meau de Verneuil, en el que resalta su mérito e impacto al haberse convertido en el paradigma del cambio de opinión producido en ese momento en Alemania, Inglaterra y Francia con respecto a los sabios y escritores españoles:

es fenómeno digno de observarse que la opinion haya mudado tanto, de tal modo y en tan corto tiempo que ahora se ven en Alemania, Inglaterra y Francia elogios y panegiricos de los sabios españoles y de sus obras, ediciones ó traducciones de éstas hechas con esmero, con notas é ilustraciones, y aun con lujo y profusion. Reciente y positivo testimonio es la Gramatica de la Academia traducida al francés é ilustrada copiosamente por Mr. de Verneuil y que con el extracto y juicio de ella publicado en el diario de los sabios, ha regalado á este cuerpo el mismo traductor en prenda de su respeto y rendimiento (RAE, *Actas*, lib. 20: 295-296).

La institución agradece a este joven francés amante de nuestras letras su inestimable aportación, no solo por difundir nuestra lengua y literatura fuera de España, sino también porque las correcciones y la teoría de las notas al texto y de las *Remarques détachées* podrían servir para “refundir” y “mejorar” (RAE, *Actas*, lib. 20: 299) la *GRAE*. En esta sesión “se trató de admitir en el seno del cuerpo al mismo Verneuil y al secretario de la Academia Francesa Mr. Raynouard, y considerada su afición á nuestra literatura que han acreditado por sus obras se procedió á la votacion de que resultó quedar electos Academicos Honorarios” (RAE, *Actas*, lib. 20: 300).

Publicada la séptima edición del *Diccionario* (1832), en la Academia se toma conciencia de la necesidad de acometer la reforma de la *GRAE*⁶ y se le encomienda a José Musso Valiente la tarea de analizar los materiales reunidos para “la formacion de una nueva gramatica ó correccion de la antigua” (RAE, *Actas*, lib. 21: 115). En la sesión del 14 de abril de 1833 se detalla la relación de documentos enviados al lorquino para “que se ponga á tan util trabajo y proponga á la misma Academia lo que en vista de todo parezca mas conveniente” (ibíd.), entre los que, junto a las ediciones de 1772 y 1796 de la *GRAE* y la *Gramática* de Salvá (1830)⁷, figura “la Gramatica de la Academia traducida al frances por Mr.

⁶ A pesar de los agitados inicios de siglo, los miembros de la Real Academia Española no abandonan sus trabajos gramaticales. Así, en la junta del 4 de enero de 1816, “para reconocer los trabajos hechos sobre asuntos de Gramatica castellana, y para que con vista de la que hoy tenemos se exponga á la Academia qué medio deberá adoptarse en rehacerla ó que sistema para arreglarla” (RAE, *Actas*, lib. 19: 278), se designa una comisión integrada por los Sres. Clemencín, Tapia, Duaso, Arrieta y González. En la del 15 de enero de 1818 se presentan dos proyectos: uno novedoso, el “plan ó fundamento preliminar para la nueva gramatica castellana” (RAE, *Actas*, lib. 19: 553), pergeñado por Francisco de Sales Andrés, y otro concebido de acuerdo con un “sistema que tenga más analogia á lo ya publicado” (ibíd.), ideado por Diego Clemencín.

⁷ Para la influencia de la *Gramática* de Vicente Salvá en la edición de 1854 de la *GRAE*, cfr. Garrido Vilchez (2001).

Verneuil con anotaciones” (RAE, *Actas*, lib. 21: 116), de quien Musso Valiente pondera “el celo de la instrucción de sus paisanos en nuestro idioma” (Molina Martínez, 2001: 310). La nueva edición oficial de la *GRAE* se hace esperar hasta 1854 debido a la interrupción del quehacer gramatical de la Academia motivada por el fallecimiento de Musso el 31 de julio de 1838 y a la primacía concedida al proyecto lexicográfico (Hernando García-Cervigón, 2006b: 638)⁸.

1.4. La obra de Chalumeau goza de importancia y fama entre los miembros de la comunidad científica de la época en el extranjero. En este sentido, por ejemplo, Raynouard (1821: 162-170), secretario perpetuo de *l'Académie Française*, lee un informe sobre ella en *l'Académie Royal des Inscriptions et Belles-Lettres de l'Institut de France* en la sesión del 8 de marzo de 1861, que se publica extractado en el cuaderno del *Journal des Savants* correspondiente a este mismo mes, donde pone de relieve que “l'académie espagnole par un premier ouvrage, vient d'acquérir un rang distingué parmi les grammariens modernes” (Raynouard, 1821: 170)⁹.

En un estudio de la *Société Académique de Nantes et de Loire-Atlantique*, del que actúa como ponente Tollenare, fechado el 1 de julio de 1821, llega a afirmarse que la pasión de Chalumeau por nuestra literatura y su erudición convierten el trabajo “en un traité qu'on peut considérer maintenant comme le plus complet qui ait jamais été publié sur la langue espagnole non seulement en France, mais encore en Espagne” (Tollenare, 1821: 6). La notoriedad alcanzada por la publicación es tal que el filólogo danés Rasmus Kristian Rask (2001: 93-95) dedica varias páginas del prólogo de la *Gramática española según un nuevo plan* al contraste de diversos aspectos doctrinales de ambos tratados.

1.5. En los albores del siglo XIX se había operado en Europa un cambio de paradigma científico (Koerner, 1976: 685-718), cimentado principalmente en el abandono progresivo del álgebra, la física y la química, y en la implantación de la biología y la geología como modelos metodológicos y fuentes de metáforas. En la esfera de la reflexión lingüística, la gramática general¹⁰ cede paso paula-

⁸ Durante el primer tercio del siglo XIX, debido a la persistente demanda del texto de la *GRAE* y a la renuncia de la Real Academia Española a sus derechos, proliferan las publicaciones no oficiales de la edición de 1796 realizadas por impresores y librerías carentes de autorización (Garrido Vilchez, 2010: 45). Francia, el país extranjero que produce más ediciones de esta índole, exporta la mayor parte de ellas a Hispanoamérica (Fernández, 1998: 179; Gaviño Rodríguez, 2012: 397-399).

⁹ En el cuaderno del *Journal des Savants*, correspondiente al mes de octubre de 1821, ve la luz el texto leído en la junta del 9 de agosto por Fernández de Navarrete, traducido al francés con ligeras modificaciones (1821: 631).

¹⁰ La gramática general se había convertido en Francia con Dumarsais y Beauzée en la teoría lingüística de la *Encyclopédie* —los artículos publicados en ella constituyen “quantitativement le plus vaste traité de grammaire générale jamais publié” (Auroux y Clerico, 1992: 375)—, lo cual

tinamente a la gramática histórico-comparada. A partir de entonces, las aspiraciones de los lingüistas no van a centrarse en descubrir las estructuras generales, comunes a todas las lenguas, sino en conocer la vida, historia y parentesco de las lenguas particulares (Chevalier, 1976: 175; Zollna y Eilers, 2012: 340-342).

En Francia —lo mismo que en Inglaterra, cuna del romanticismo—, la gramática comparada no tendrá el mismo arraigo que en Alemania por el fuerte asentamiento de la tradición de la gramática general y la supremacía de los ideólogos (Nerlich, 1996), cuyas doctrinas calan entre los autores españoles (Hassler, 2012: 373; García Folgado, 2014: 91), como lo demuestra el hecho de que, tras las aportaciones a los estudios gramaticales de Jovellanos (1795) y Ballot (1796) en los últimos años del XVIII, en el primer tercio del siglo XIX ven la luz, entre otros, los tratados de Alea (1803), De Mata y Araújo (1805), Calleja (1818), Díaz de San Julián (1821), Gómez Hermosilla (1823), Pelegrín (1825), Saqueniza (1828), Salvá (1830), De Jesús Muñoz (1831) o Lacueva (1832).

Sin embargo, el terreno de la gramática española de este período se encuentra dominado por la actividad de Real Academia, cuyo texto gramatical de la cuarta edición (1796) se reimprime hasta 1852. En 1854 se publica una *nueva edición*. Los miembros de la institución estaban familiarizados con las doctrinas modernas —que ya no lo eran tanto (Gómez Asencio, 2008: 39)—. Algunos las habían conocido durante su exilio en Francia e Inglaterra. Aunque en esta nueva edición incorporan reformas fundamentadas en ellas (Hernando García-Cervigón, 2006a: 10-11 y 13), continúan el plan y método de las anteriores¹¹.

2. LA GRAMMAIRE ESPAGNOLE

2.1. La *Grammaire espagnole*, como se ha apuntado anteriormente, consta de dos partes. La primera contiene la traducción al francés de la edición de

hacia 1750 supone una reactivación de la ciencia gramatical, a cuya consagración institucional van a contribuir la Revolución y los ideólogos (Picavet, 1971: 98), que entre 1795 y 1803 juegan un importante papel político en el país galo. Los ideólogos, preocupados por la metafísica del conocimiento, otorgan una gran importancia a la enseñanza de la lengua, entendida como estructura lógico-gramatical, y, concretamente, a la gramática general, dado que en ella pueden apreciarse la formación y el funcionamiento del pensamiento humano (Zollna, 2004: 266-267). Con ellos surge un nuevo *modus operandi* según el cual los autores no se conforman con afirmar, prescribir, describir o constatar, sino que, además, buscan explicaciones (Auroux y Clerico, 1992: 375; Swiggers, 1997: 203-205). Tratan de edificar una doctrina sólida del progreso humano y las bases de una pedagogía racional y una formación del espíritu científico (Chervel, 1977: 71-73). Por eso, cuando en 1804 se instaura el régimen autoritario de Napoleón Bonaparte, entre otras medidas, se prohíbe la enseñanza de la gramática general.

¹¹ La lingüística histórico-comparada no se instaura en España hasta la segunda mitad del siglo XIX. Esta demora puede entenderse si se tiene en cuenta el retraso con respecto a otros países de Europa Occidental en el que se hallan en las primeras décadas del siglo los ámbitos educativo y científico (Mourelle de Lema, 2002: 164-167; Ridruejo Alonso, 2002: 653-654).

1796 de la *GRAE*, en la que Chalumeau, lejos de llevar a cabo una mera reproducción literal del texto, realiza una adaptación con los cambios y supresiones “que les progrès de la science depuis quarante ans m’ont paru rendre nécessaires” (1821: I, 16), y, a la vez, introduce “de beaucoup de notes explicatives” (ibíd.), contraviniendo en ocasiones los principios de la Real Academia Española. La segunda, “entièrement propre” (ibíd.), comprende los tratados de pronunciación, de ortografía y de acento; las *Remarques détachées*; una relación de idiotismos y proverbios en francés, español e inglés¹²; y un tratado de versificación española.

En el prefacio, Chalumeau expone los motivos que le llevan a traducir al francés la *Gramática* académica. Conoce nuestra lengua, “la seule langue digne d’être parlée à Dieu” (1821: I, 2), a través de Juan de Escóiquiz, preceptor de Fernando VII durante su destierro en Valençay, erudito que había cantado las hazañas de Hernán Cortés en su *México Conquistada* (1798); y el profesor y hombre de letras M. Galart de Montjoie, autor de la *Histoire d’un manuscrit trouvé sur le mont Pausilippe* (1802), del que había sido discípulo durante dos años, le anima a traducir la *GRAE*. Ambos “voulurent bien répondre par des encouragements aux objections que leur faisait ma faiblesse” (ibíd.).

En su opinión, el resto de las gramáticas, incluso las de Rueda y León (1797), Josse (1799)¹³ y Mordente (1807) —obras de español para franceses, franceses e ingleses, e ingleses, respectivamente, publicadas fuera de nuestras fronteras (la primera, en Francia, y las dos últimas, en Londres)—, “elles n’ont de grammaire que le nom” (ibíd.), ya que son tratados incompletos e insuficientes, centrados en aspectos concretos del español. Por ello, valora el método perfecto que subyace a la *Gramática* de una corporación tan docta, obra

rédigé avec le plus grand soin par un corps savant dont tous les membres étoient nationaux, dans lequel une illustre académie a voulu établir d’une manière invariable les principes d’une langue que sa richesse même sème de difficultés et de doutes, doit être la plus parfaite méthode de cette langue, et que si elle était mise à la portée des Français, il ne pourraient en avoir de meilleure pour apprendre l’Espagnol que celle dans laquelle les Espagnols eux-mêmes apprennent leur propre langue (ibíd.),

¹² Chalumeau, en la traducción, a los ejemplos en español propuestos por la Real Academia en la *Gramática*, salvo los extraídos de obras literarias, les añade los correspondientes en francés y en inglés. En el tomo II sigue la misma práctica.

¹³ En el primer tomo de la *Grammaire espagnole*, la teoría gramatical de Rueda y León sirve de fuente a las anotaciones de Chalumeau sobre la preposición; y la de Josse, a las que realiza en el tratamiento que da la *GRAE* a la conjunción y el participio. En el segundo tomo, Chalumeau toma ejemplos de las obras de Rueda y León, Josse y Mordente para ilustrar los usos, además de las de otros autores, como Sobrino (1752) o Chantreau (1781), que habían compuesto, respectivamente, una gramática española y francesa, y una gramática francesa para españoles.

y pone de relieve la utilidad que la *Gramática* de la Real Academia Española, cuyo prestigio se había propagado por Europa, tendría para los franceses y el consiguiente servicio que con ella podría prestar a sus compatriotas: “[Ils] ajoutèrent et vinrent à bout de me persuader qu’en publiant une traduction de cet ouvrage dont la réputation est depuis long-tems européenne, je rendrais un service à mes concitoyens, et que ce serait payer en quelque sorte à ma patrie le tribut que lui doit chacun de ses enfants” (1821: I, 2-3).

Por otro lado, toma partido en la polémica franco-española y defiende la riqueza de nuestra literatura, muchas veces negada en Francia, aunque sea por desconocimiento o por rivalidad: “je crois nécessaire de dire ici quelques mots sur la langue qui en fait le sujet et de réfuter le reproche de pauvreté qu’on fait vulgairement en France à la littérature espagnole, soit par ignorance, soit par esprit de parti” (1821: I, 3). Con el fin de dar credibilidad y reforzar sus juicios, que de otro modo podrían parecer errados o exagerados, recurre al argumento de autoridad:

Si j’essayais de fixer moi-même ici sur la langue castillane l’opinion des personnes qui ne la connaissent pas, celles qui savent qu’elle a fait depuis dix ans mon étude favorite, et combien je la préfère à presque toutes celles auxquelles je me suis adonné pourraient peut-être me reprocher d’être juge et partie dans ma propre cause et croire mes éloges exagérés. Alors, dans ma bouche la vérité perdrait pour elles de sa force. Il est donc dans son intérêt de laisser à des plumes plus habiles que la mienne à les convaincre: elles ne perdront pas au change (ibíd.),

y cita como modelo al filósofo y crítico literario alemán Friedrich Bouterwek¹⁴.

2.2. Chalumeau indica en el mismo prefacio que en las *Remarques détachées*, en aquellos aspectos en los que la lengua española presenta concomitancias con la francesa, se ha servido de los tratados gramaticales de D’Olivet, De Wailly, Domergue, Marmontel, Regnier-Desmarais, l’Abbé Fromant, Lemare, Dumarsais, Lévizac, Silvestre de Sacy —“le plus érudit des grammairiens modernes” (1821: I, 17)— y, sobre todo, el de Girault-Duvivier —“dont le précieux ouvrage est devenu classique et indispensable à tous ceux qui veulent savoir le français” (ibíd.)—. Sin embargo, según se comprueba en el estudio detallado del texto, recurre también a otros autores, como Beauzée, Girard, Batteux, Sicard, Chapsal y Martínez Gómez-Gayoso. En las notas a la traducción de la *Gramática* académica, además de algunos de los tradadistas mencionados, sigue asimismo a Restaut, Duclos, Demandre o Burnouf.

En tales obras se advierte una amplia heterogeneidad desde el punto de vista de la estructura, la finalidad, el destinatario y el cuerpo de doctrina (Bouard,

¹⁴ Chalumeau expresa su agradecimiento a Vicente González Arnao, “savant distingué et membre de l’académie royale espagnole” (1821: I, 18), por sus consejos esclarecedores.

2007: 448). Chalumeau sintetiza, compendia y ordena las contribuciones de los tratadistas que mejor representan la evolución de la gramática general —en la doble vertiente de las gramáticas generales y las razonadas (Donzé, 1967: 21; Dominicy, 1992: 427)— desde comienzos del siglo XVIII hasta inicios del XIX.

La *Grammaire espagnole* constituye una aportación mixta. Por un lado, es una gramática práctica, con un evidente fin didáctico, compuesta para franceses, ingleses educados en Francia o afincados en América y, en general, para individuos con un cierto nivel de francés interesados en aprender español, y normativo, ya que no en vano el primer tomo es la traducción de la gramática de la corporación oficial a la que le está encomendada la custodia de la lengua española. Por otro, como tendrá ocasión de comprobarse, en el aparato teórico de las anotaciones al hilo de la traducción, en las enmiendas y en las *Remarques détachées* se encuentran integradas perfectamente las doctrinas de la gramática escolar, la gramática general y la ideología.

2.3. El ejemplo literario es consustancial a la configuración de la *Grammaire espagnole*. En las *Remarques détachées*, Chalumeau ilustra usos, reglas y excepciones con cerca de mil setecientos ejemplos extraídos de las obras de casi un centenar de autores representativos de los diversos géneros, temas y movimientos estéticos de la literatura española desde Fernando de Rojas hasta Fernando VII con los que trata de enseñar de forma modelada el uso correcto de la lengua española a hablantes extranjeros. Fray Antonio de Guevara, Juan Boscán, Diego Hurtado de Mendoza, Garcilaso de la Vega, Fray Luis de Granada, Santa Teresa, Diego de Saavedra Fajardo, Fray Luis de León, Alonso de Ercilla, Jorge de Montemayor, Ginés Pérez de Hita, Juan de Mariana, Miguel de Cervantes, Mateo Alemán, Quevedo, Góngora, Lope de Vega o Luis Vélez de Guevara, junto a Juan de Iriarte, Francisco José de Isla, Benito Jerónimo Feijoo, Gaspar Melchor de Jovellanos, José Cadalso, Juan Bautista Arriaza, Nicaso Álvarez de Cienfuegos, Manuel José Quintana, Pablo de Olavide, Juan Meléndez Valdés, Leandro Fernández de Moratín, Casiano Pellicer, Antonio de Capmany, Pablo de Mendíbil y Manuel Silvela, Juan López de Peñalver, Joaquín Acevedo, Juan de Escóiquiz o el mismo Fernando VII, entre otros, constituyen el canon, la nómina de escritores propuestos por el autor como autoridad en el empleo de nuestra lengua.

Ello contrasta con el hecho de que en la edición de 1796 de la *GRAE* las citas de obras literarias, sacadas de textos medievales y de autores clásicos, todas anteriores al siglo XVIII, suman solamente cuarenta y siete. Las primeras (dieciocho), fragmentos de las *Siete Partidas* (cuatro), el *Fuero Juzgo* (una), la *Crónica General* (nueve), la *Historia Secular y Eclesiástica de Palencia*, de Pedro Fernández del Pulgar (una), y las *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*, de Luis de Salazar y Castro (tres), son empleadas en la analogía para ilustrar usos anticuados. Las segundas (veintinueve) corresponden a Garcilaso

de la Vega (una), Fray Luis de Granada (una), Fray Luis de León (una), Miguel de Cervantes (cuatro), Góngora (una), Quevedo (una), Cristóbal Suárez de Figueroa (una), Diego de Saavedra Fajardo (diez), Juan de Mariana (ocho) y Juan Coloma (una)¹⁵.

2.4. Por lo que respecta al concepto de gramática (Garrido Vilchez, 2011: 210-211; González Ollé, 2011: 738, y 2014: 181), en la edición de 1796 de la *GRAE*, como se hace desde la de 1771 hasta la de 1854, es definida, de acuerdo con Diomedes, como el “arte de hablar bien” (1796: 1), donde se destaca el aspecto lógico de hablar. En la edición de 1796 se reconoce que el arte gramatical “consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintáxis y Prosodia” (ibíd.); no obstante, el texto de la *GRAE* lo configuran la analogía y la sintaxis, “omitiendo la Ortografía, porque anda en tratado separado, y la Prosodia, por no haber fijado todavía la Academia las reglas de la verdadera pronunciación de las voces castellanas” (1796: 2). Chalumeau asume el concepto de la disciplina propuesto por la Academia, y añade al texto de la *GRAE* un tratado de prosodia y ortografía, como corresponde a una obra compuesta para extranjeros. A continuación nos centraremos en el estudio de su teoría gramatical en relación con la de la edición de 1796 de la *GRAE*.

En el momento en que se publica la *Grammaire espagnole*, en la tradición francesa se había generalizado un sistema de nueve partes de la oración, en el cual, habiéndose concedido el estatus de partes independientes al sustantivo y al adjetivo desde que hiciera lo propio el abad Girad (1747) —solución de la que Chalumeau se muestra partidario (“je crois mieux de regarder le substantif et l’adjectif comme deux parties du discours absolument distinctes” [1821: II, 590])— e incluido el participio en el verbo, se encuentran comprendidos el artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, preposición, adverbio, conjunción e interjección¹⁶.

¹⁵ Las citas de las siete primeras obras y tres de las diez de Diego de Saavedra Fajardo son utilizadas en la analogía para documentar usos arcaicos —como señala Covadonga López Alonso a propósito de la edición de 1771 de la *GRAE*, en tal contexto cumplen el papel de “ofrecer una ilustración de otro tiempo, un comentario, pero nunca una alternativa de uso” (2001: 314)—, en el caso de las de Garcilaso de la Vega, Fray Luis de Granada, Fray Luis de León y dos de las cuatro de Miguel de Cervantes, o bien usos contemporáneos, en el resto. Siete de las diez de Diego de Saavedra Fajardo, las de Juan de Mariana y la de Juan Coloma se emplean en la sintaxis —en esta edición de la *GRAE* se indica que “los principios de la construcción se han de buscar en estas dos fuentes: los autores clásicos, y el uso de las personas cultas” (1796: 327)—, concretamente en la figurada o adornada, que responde a las acuñaciones de una lengua particular, en la que, frente a la lengua descrita en la sintaxis natural, que responde al uso normal, o lógico, se pretende configurar a través de los autores considerados modelicos.

¹⁶ Los autores españoles del Siglo de Oro que publican gramáticas de nuestra lengua en el extranjero reconocen artículo, nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, con-

Teniendo en cuenta también que el participio, de acuerdo con su etimología, participa de la naturaleza del verbo y del adjetivo, y se construye en el discurso de acuerdo con sus reglas particulares, por lo que “il forme réellement une espèce à part, et doit pour lors occuper une place indépendante parmi les parties de l’oraison” (ibíd.), el académico honorario de la Española observa que la clasificación más frecuente en la tradición inglesa¹⁷, en la que, consideradas partes independientes de la oración el sustantivo y el adjetivo, como en la francesa, y el participio, del mismo modo que en la española, el número se eleva a diez (artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección), es “la meilleure des trois” (ibíd.)¹⁸.

3. EL GRUPO DEL NOMBRE

3.1. El artículo, igual que en todas las ediciones de la *GRAE*¹⁹, es considerado por Chalumeau como parte de la oración y tratado como tal. Sin embargo,

junción e interjección (Ramajo Caño, 1987: 52). Este sistema, el de la *Grammaire* de Port-Royal, es adoptado en nuestro país por Martínez Gómez-Gayoso, Benito de San Pedro y la Real Academia Española desde la primera edición de la *GRAE* (1771), y es el comúnmente admitido entre los gramáticos españoles hasta la primera mitad del siglo XIX (Gómez Asencio, 1981: 96-98; García Folgado, 2013: 91).

¹⁷ Esta es la clasificación más frecuente en dicha tradición desde 1720 hasta principios del siglo XIX (Michael, 1970: 223).

¹⁸ Chalumeau, para quien las lenguas, y en particular el francés, al sustentarse en la razón y la lógica, deben buscar la claridad, considera, en la línea de Girard, Dumarsais, Duclos, De Wailly, l’Abbé Fromant, Beauzée, D’Olivet, Batteux, Marmontel, Lévizac, Sicard y Girault-Duvivier, que la manifestación formal de la declinación, sobre todo en francés, es innecesaria, ya que “les mots suivent l’ordre naturel, celui des idées qui composent une proposition” (1821: II, 591), motivo por el cual “la simple position des mots y fait connaître leurs rapports et les différentes vues de l’esprit de celui qui a parlé ou écrit” (ibíd.). Sin embargo, en español, donde es frecuente la alteración de dicho orden tanto en prosa como en verso, no desdeña el sistema de la declinación y lo incorpora en varios capítulos de la obra, hecho que justifica alegando que “je n’ai fait que traduire et suivre l’Académie royale espagnole” (1821: II, 592). En la edición de 1796 de la *GRAE* se habían incluido los paradigmas de la declinación de los nombres, artículos y pronombres, extremo que se anuncia en el *Prólogo* (1796: IX-X), lo que en perspectiva histórica constituye una regresión teórica y descriptiva (Gómez Asencio, 2000: 74-75, y 2011: 65).

¹⁹ En la primera edición de la *GRAE*, el artículo es presentado, en la línea de Antonio de Nebrija, como “una parte de la oracion que sirve para distinguir los géneros de los nombres” (1771: 50). En la edición traducida al francés es definido, haciéndose hincapié en su valor determinativo, como “una parte de la oracion, que se junta solo al nombre sustantivo ó á otra parte que haga veces de nombre, para señalar y determinar la persona, cosa ó accion de que se habla” (1796: 9). Como señala Kukenheim (1974: 118), la función determinativa de esta clase de palabras, no reconocida por la mayor parte de los gramáticos europeos del siglo XVI, constituye un problema al que no se le concederá su verdadera importancia hasta la época de la gramática filosófica, en la que, como apunta Joly, “tous s’entendent pour dire que déterminer, c’est introduire une modification à la ‘signification vague’ du nom. Mais quelle modification? C’est ici qu’on achoppe” (1980: 24).

a fines del siglo XVIII y principios del XIX, algunos gramáticos filósofos, entre los que cabe destacar a Duclos, Beauzée, Condillac, Domergue, Sicard, Thiébauld, Lemare y D'Ambly, siguiendo a Dumarsais²⁰, lo incluyen en el grupo de los adjetivos²¹.

Este gramático sirve de fuente a Girault-Duvivier (1819: I, 179-182) en el planteamiento metafísico del mecanismo de la modificación del nombre efectuada por el artículo, reproducido prácticamente de forma inalterada por Chalumeau en la caracterización que propone en las *Remarques détachées*: “L’ARTICLE, modifiant le nom auquel on le joint, en indiquant une vue particulière de l’esprit, doit, de même que l’adjectif, s’accorder toujours en genre et en nombre avec le substantif qu’il accompagne” (1821: II, 594).

Chalumeau explica que el artículo acompaña a los nombres empleados en sentido determinado, es decir, cuando “ils désignent un genre, une espèce, un individu” (1821: II, 597). Con anterioridad a la publicación de la *Grammaire espagnole*, la determinación de la extensión de la significación por el artículo había sido interpretada casi unánimemente en relación con estos conceptos, tal como son definidos, por ejemplo, en la *Lógica* de Port-Royal, discutiéndose el problema de la significación, al modo en que lo hace Condillac (1986: 240-241), en términos de comprensión y extensión.

En la *Grammaire* de Port-Royal se había propuesto por primera vez de una manera sistemática la distinción entre artículo definido y artículo indefinido. Salvo La Touche, Buffier y Restaut, los gramáticos franceses posteriores no se mostraron propensos a adoptar esta división, ya que, como advierten Duclos y Beauzée, “n’ont servi qu’a jeter de la confusion sur la nature de l’article” (Girault-Duvivier, 1819: I, 181). Chalumeau se sitúa en la línea de los autores que, como Girard, Dumarsais, Duclos, De Wailly, Condillac, D’Olivet, Domergue o Girault-Duvivier, consideran que el único artículo es el definido²².

3.2. El nombre, en la edición de 1796 de la *GRAE*, del mismo modo que en la de 1771, es dividido en las clases sustantivo y adjetivo, perpetuando así la tradición instaurada en los estudios medievales y divulgada durante el Renacimiento²³. El adjetivo, en opinión de Chalumeau, “ne désigne ni un être physique, ni

²⁰ Dumarsais circunscribe las formas *le, la, les*, “que nos grammairiens nomment *articles*” (1971: II, 168), al grupo de los adjetivos metafísicos (*adjectifs métaphysiques*).

²¹ En España, ciertos autores más o menos coetáneos, como González de Valdés o Calleja, hacen lo propio.

²² Idéntica postura se había adoptado en las ediciones de 1771 y 1796 de la *GRAE*.

²³ Chalumeau, que destina al estudio del nombre el capítulo III de las *Remarques détachées*, *Du Nom, de ses propriétés et de ses accidents*, en el que dedica sendos artículos al nombre sustantivo (*Du Nom substantif*) y al adjetivo (*De l’Adjectif*), frente al método que sigue con el resto de los elementos nominales, no formula definición alguna del primero de estos, al que, según ha

un être métaphysique” (1821: II, 606), sino que, como apunta Dumarsais (1971: II, 86) —quien, tomando como base la oposición concreto / abstracto, los divide en adjetivos físicos (*adjectifs physiques*), que indican cualidades de esta índole, y adjetivos metafísicos (*adjectifs métaphysiques*), aquellos que “ils marquent, non des qualités physiques, mais une simple vue particulière de l’esprit” (1971: II, 185)²⁴—, expresa “la *qualité* ou la *manière d’être* du *substantif*” (1821: II, 606).

De acuerdo con Lévizac (1801: I, 243-244), Chalumeau señala que “quand l’*adjectif* est seul, il ne présente rien de fixe à l’esprit; il ne lui offre que l’idée vague d’une qualité” (ibíd.), motivo por el cual “un mot est *adjectif* quand il présente l’idée vague d’une qualité, sans spécifier l’objet auquel on l’attribue” (ibíd.); y, como los gramáticos mencionados, además de Condillac (1986: 163) y Domergue (1782: 90), recalca la idea de que “la nature des adjectifs n’est pas tellement fixe et déterminée qu’ils ne puissent devenir quelquefois de véritables substantifs; c’est lorsque, cessant de les considérer sous leur rapport de qualification, nous en faisons les objets de nos pensées” (ibíd.).

3.3. Chalumeau examina la definición del pronombre como sustituto del nombre en la variante estilística de evitar con ello su repetición —en la línea de san Isidoro de Sevilla y Sergio—, propuesta en la edición de 1796 de la *GRAE* y mantenida hasta la de 1916 con ligeras modificaciones (“PRONOMBRE es una parte de la oracion, que se pone algunas veces en ella en lugar del nombre para evitar su repetición” [1796: 63]), y, teniendo en cuenta el criterio de Girault-Duvivier (1819: I, 300), quien, a su vez, sigue a Condillac (1986: 232), puntualiza que, en ocasiones, no solo evoca la idea de un sustantivo, sino que “il tient lieu quelquefois d’une phrase entière” (1821: II, 656-657).

tenido ocasión de comprobarse, interpreta como parte independiente de la oración. Chalumeau esboza su caracterización en el capítulo I, *Des parties du discours, de leurs propriétés et de leurs accidents en général* (1821: II, 592). En el estudio del sustantivo realizado en el capítulo III se centra exclusivamente en el morfema de número y, como se deduce del análisis del texto, adopta las soluciones propuestas por Lemare (1819: 537-540 y 542-544), Girault-Duvivier, De Wailly (1808: 17-21) y Beauzée (1974: I, 245-250).

²⁴ Beauzée retoma esta división de Dumarsais, si bien otorga un alcance significativo distinto a los sintagmas adjetivos físicos (*adjectifs physiques*) y adjetivos metafísicos (*adjectifs métaphysiques*) (Auroux, 1988: 79 y 1992: 160), basándose en el hecho de que estas dos clases de adjetivos surgen de las dos únicas cosas que pueden ser modificadas esencialmente en la significación de los nombres apelativos, la comprensión y la extensión. La primera comprende *grosso modo* los que llamamos calificativos, los cuales “ne détruisent point cette abstraction des noms appellatifs; ils ajoüent seulement à leur compréhension l’idée accessoire dont ils sont les signes propres” (1974: I, 304); la segunda, cuyos elementos, equivalentes en general a los actuales determinantes —como advierte Auroux, “on peut dire que Beauzée est l’inventeur de la catégorie générale du déterminant” (1992: 172)—, “ils sont disparoître l’abstraction des individus auxquels il peut convenir dans les circonstances actuelles” (1974: I, 304-305). Este criterio en la división del adjetivo es seguido en la época por autores como Condillac, Sicard, Thiébault o Destutt de Tracy.

3.3.1. En la división de los pronombres, aunque conserva la llevada a cabo por la Real Academia Española en la edición de 1796 de la *GRAE* en personales, demostrativos, posesivos y relativos (Hernando García-Cervigón, 2007: 198), como Girard, Dumarsais, Duclos, Beauzée, Sicard o Silvestre de Sacy, entre otros, dentro de los subgrupos de los demostrativos y los posesivos priva a algunas de sus unidades de la denominación de pronombres (*pronoms*) por situarse “*toujours joints à un nom qu’ils qualifient en le déterminant*” (1821: II, 657), y, siguiendo de cerca a Girault-Duvivier (1819: I, 301), explica que “*ce sont de véritables adjectifs, car ils en ont l’essence, et en subissent les lois*” (ibíd.), llamándolos, como Girard, De Wailly, Silvestre de Sacy, Lévizac o el mismo Girault-Duvivier, adjetivos pronominales (*adjectifs pronominaux*).

Dado que con los indefinidos sigue el mismo criterio²⁵, dentro del grupo de los pronombres (*pronoms*)²⁶ Chalumeau distingue pronombres personales (*pronoms personnels*)²⁷ —los únicos pronombres existentes para autores como Beauzée (1974: I, 269), Condillac (1986: 234), Silvestre de Sacy (1975: 49), Sicard (1801: I, 181) y Destutt de Tracy (1817: II, 76)²⁸—, pronombres demostrativos (*pronoms démonstratifs*), adjetivos pronominales demostrativos (*adjectifs pronominaux démonstratifs*), pronombres posesivos (*pronoms possessifs*), adjetivos pronominales posesivos (*adjectifs pronominaux possessifs*), pronombres relativos (*pronoms relatifs*), pronombres indefinidos (*pronoms indéfinis*), adjetivos pronominales indefinidos y adjetivos indeterminados (*adjectifs pronominaux indéfinis et adjectifs indéterminés*).

3.3.2. Chalumeau basa la distinción entre los pronombres demostrativos (*pronoms démonstratifs*) —grupo en el que incluye el pronombre *él, la, lo* y el artículo *el, la, lo*— y los adjetivos pronominales demostrativos (*adjectifs prono-*

²⁵ En la edición de 1796 de la *GRAE*, los indefinidos se encuentran incluidos en el apartado dedicado a los pronombres relativos. En la tradición gramatical española anterior, salvo en algunos casos, como los de Correas (1954: 159), Martínez Gómez-Gayoso (1769: 79-80) y Benito de San Pedro (1769: I, 154), los tratadistas no habían incluido los indefinidos en sus clasificaciones del pronombre.

²⁶ La clasificación de los pronombres en personales, demostrativos, posesivos, relativos e indefinidos, instituida por Régnier-Desmarais, es la más aceptada en la tradición gramatical francesa de la época (Levitt, 1968: 132).

²⁷ La teoría de Chalumeau sobre las formas pronominales neutras *ello* y *lo* anticipa ciertos aspectos de la desarrollada posteriormente por Bello (1988: 291). A su juicio —frente a lo establecido en la edición de 1796 de la *GRAE* (1796: 63-64)—, “*ils ne sont donc pas personnels, mais bien substantifs ou relatifs*” (1821: II, 660).

²⁸ En España, Jovellanos, Mata y Araújo, Calleja o Gómez Hermosilla, siguiendo sus directrices, solo consideran pronombres a los personales. La mayor parte de los gramáticos de la época distinguen pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos, interrogativos o exclamativos e indefinidos, clase que empiezan a incluir de manera regular durante el primer tercio del siglo XIX.

minaux démonstratifs)²⁹ en su naturaleza, comportamiento sintáctico, sintáctico-semántico, y capacidad sustitutiva y referencial. Así, mientras que los primeros, “de même que de véritables substantifs” (1821: II, 661), “subsistent par eux-mêmes dans la phrase comme nominatifs ou comme régimes” (ibíd.), y, en consonancia con su condición de pronombres, “ils y tiennent toujours, ainsi que l’indique leur nom, la place d’un nom précédemment ou subséquemment exprimé ou sous-entendu, et quelquefois celle d’une phrase entière” (ibíd.), los segundos, como verdaderos adjetivos, “accompagnent au contraire, ainsi que le demande leur nature, un substantif dont ils déterminent la signification, et dont ils sont presque toujours immédiatement suivis” (ibíd.).

3.3.3. En la caracterización de los posesivos, Chalumeau incluye la tradicional noción semántica de propiedad, si bien la de referencialidad le sirve como fundamento de la de los pronombres posesivos (*pronomns possessifs*) y el comportamiento morfosintáctico, junto a factores de índole semántica, constituye el eje en torno al que gravita la de los adjetivos pronominales posesivos (*adjectifs pronominaux possessifs*). De aquellos pone de relieve su carácter anafórico (“Ils doivent toujours se rapporter à un substantif exprimé auparavant” [1821: II, 668]) y a veces catafórico (“Il arrive cependant quelquefois, tant dans la prose que dans la poésie, que le substantif auquel se rapporte un pronom possessif n’est exprimé qu’après ce pronom au lieu de l’être auparavant” [1821: II, 668-669]), inadvertidos por los autores de la edición de 1796 de la *GRAE* (Hernando García-Cervigón, 2007: 203)³⁰, mientras que de estos, “ceux qui sont toujours joints à un nom qu’ils qualifient et déterminent, en y ajoutant une idée de possession ou de propriété” (1821: II, 670), destaca que son “vrais adjectifs” (ibíd.). De esta manera, continúa la línea instaurada en la tradición gramatical francesa de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX³¹.

²⁹ En la edición de 1796 de la *GRAE* se afirma que los demostrativos “son adjetivos” (1796: 76). En la gramática general, con independencia de la denominación que reciba el subgrupo del que forman parte (adjetivos metafísicos [*adjectifs métaphysiques*], por Dumarsais [1971: II, 92]; artículos definidos puramente demostrativos [*articles définis purement démonstratifs*], por Beauzée [1974: I, 358]; adjetivos demostrativos [*adjectifs démonstratifs*], por Condillac [1986: 254] y De Wailly [1808: 35]; o artículo demostrativo [*article démonstratif*], por Silvestre de Sacy [1975: 43-44]), suelen ser concebidos como adjetivos determinativos.

³⁰ En cambio, el doble carácter anafórico y en ocasiones catafórico es tenido en cuenta constantemente en las caracterizaciones de los pronombres posesivos en la tradición francesa.

³¹ Divididos los posesivos por Dumarsais (1971: II, 93) en dos grupos, el de los adjetivos metafísicos (*adjectifs métaphysiques*) (*mon, ma, ton, ta, son, sa*) y el de los sustantivos de la clase de los pronombres (*substantifs de la classe des pronomns*) (*mien, tien, sien*), los autores posteriores normalmente también los incluyen en grupos distintos. Así, Beauzée (1974: I, 350-351) distingue entre artículos definidos posesivos (*articles définis possessifs*) y adjetivos físicos posesivos (*adjectives physiques possessifs*), y muestra su desacuerdo con gramáticos que, como Duclos (1810: 449), incluyen los posesivos entre los pronombres, ya que, para él, ponerse en lugar del

3.3.4. La concepción de Chalumeau acerca de los relativos —bajo cuyo epígrafe estudia los pronombres personales de tercera persona empleados como relativos y los pronombres neutros puramente relativos *lo* y *ello*— se inspira en la de Girault-Duvivier (1819: I, 351-352), por lo que, como este tratadista, subraya que “les pronoms relatifs ont la propriété de faire l’office de conjonction en unissant deux membres de phrase, ou même deux phrases” (1821: II, 677) —aquí la fuente de ambos es claramente Lévizac (1801: I, 338)—, rasgo por el que algunos gramáticos, como Beauzée, Condillac, Silvestre de Sacy, Sicard o Destutt de Tracy, los habían denominado *conjuntivos* (*conjonctifs*)³². En lo concerniente a los indefinidos, Chalumeau, igual que la mayor parte de los gramáticos de la tradición francesa desde el siglo XVII, los define a partir de las nociones semánticas de referencialidad —que algunos, como Régnier-Desmarais, no habían tenido en cuenta— y significación (vaga, indeterminada o indefinida) (Lacroix-Cuerrier, 2013: 115-118)³³.

4. EL VERBO Y EL PARTICIPIO

4.1. En el verbo, eliminado el rasgo de afirmación de la definición semántica, global y totalizadora formulada en la edición de 1771 de la *GRAE* (Domínguez Caparrós, 1976: 106)³⁴, en la de 1796, mezclando los criterios semántico

nombre no es un rasgo distintivo suyo. Silvestre de Sacy (1975: 102-103), teniendo en cuenta a Beauzée, divide los adjetivos pronominales (*adjectifs pronominaux*), denominación que les otorga por derivar de los personales, en adjetivos pronominales de la primera especie (*adjectifs pronominaux de la première espèce*) y adjetivos pronominales de la segunda especie (*adjectifs pronominaux de la seconde espèce*). Según Girault-Duvivier (1819: I, 327-328), los posesivos en francés pueden ser divididos en dos especies, absolutos (*absolus*) y relativos (*relatifs*).

³² Beauzée (1974: I, 377-378), a diferencia de la mayoría de los autores, rechaza el término relativo (*relatif*) para estos elementos y, dadas sus propiedades de demostrativos y de conjunciones, lo sustituye por artículos demostrativos conjuntivos (*articles démonstratifs conjonctifs*). Condillac (1986: 260) los llama adjetivos conjuntivos (*adjectifs conjonctifs*). Silvestre de Sacy (1975: 89) y Destutt de Tracy (1817: II, 158-159) optan por idéntica solución. Por su parte, Sicard (1801: I, 163) había utilizado la denominación de artículos conjuntivos (*articles conjonctifs*).

³³ En los mismos términos que Girault-Duvivier (1819: I, 383), presenta los pronombres indefinidos (*pronoms indéfinis*) como los que poseen la propiedad “de désigner les personnes et les choses sans les particulariser” (1821: II, 702), y caracteriza a los adjetivos pronominales indefinidos (*adjectifs pronominaux indéfinis*), de acuerdo con criterios sintácticos y semánticos, como aquellos “qui, sans qualifier précisément les substantifs auxquels ils sont joints, ne les modifient que par une idée vague de généralisation ou de restriction” (1821: II, 716). En la *GRAE*, los indefinidos comienzan a estudiarse en un apartado propio desde la edición de 1854, si bien no se mencionan en la clasificación hasta la de 1867.

³⁴ En la primera edición de la *GRAE* se define el verbo como “una parte principal de la oracion que sirve para significar la esencia, la existencia, la accion, passion, y afirmacion de todas las cosas animadas, é inanimadas, y el exercicio de qualquiera facultad que tienen estas cosas, ó

y morfológico, es definido en los siguientes términos: “VERBO es una parte de la oracion que significa la existencia, accion ó pasion de las personas ó cosas, con varias terminaciones de modos, tiempos, números y personas” (1796: 87). Resulta cuando menos curioso que Chalumeau no realice comentario ni anotación alguna acerca de tal definición si se tiene en cuenta la diversidad de opiniones imperantes sobre la naturaleza y esencia de una parte de la oración tan principal en la tradición gramatical francesa.

4.1.1. En la edición de 1796 de la *GRAE* se divide el verbo en las clases *sustantivo*³⁵, *activo* (o *transitivo*), *neutro* (o *intransitivo*) y *recíproco*. El verbo *pasivo* no se incluye pese a ser la *pasión* un aspecto comprendido en su definición. Chalumeau titula el primer capítulo de las *Remarques détachées* dedicado a esta parte de la oración *Du verbe passif*—clase de verbo generalizada en las clasificaciones de verbo en el país galo a partir de la *Grammaire* de Port-Royal³⁶—. En él pone de relieve que, “ainsi que les Français et les Anglais, les Espagnols n’ont proprement pas de voix passive” (1821: II, 735)³⁷, y alude al modo de suplirla propuesto en diversos apartados de la edición de 1796 de la *GRAE*.

4.1.2. Los verbos pronominales³⁸ son incluidos en las clasificaciones de los géneros del verbo en la tradición francesa como categoría autónoma a partir de

se les atribuye” (1771: 57). A continuación se manifiesta que el rasgo principal es el de afirmación, ya que todos los verbos lo contienen, donde se advierte la huella de Port-Royal—la Academia parece tomarlo a través de la obra de Benito de San Pedro (1769: II, 1)—. La concepción de la *Grammaire* (1966: 90) es defendida por autores como Lévizac (1801: II, 1-2), Buffier (1709: 64), Restaut (1770: 178), Duclos (1806: IX, 134-135), Condillac (1986: 117) o Girault-Duvivier (1819: I, 439-440); por el contrario, Beauzée (1974: I, 622), y, como él, De Wailly (1808: 42), Domergue (1782: 227) y Thiébauld (1802: I, 212) consideran que la afirmación no es consustancial a la noción de verbo.

³⁵ En la clasificación del verbo de la edición 1796—no en la de 1771—, como empezaba a ser habitual por aquel entonces en nuestra tradición y constituía una auténtica realidad en la francesa, se incluye el verbo *sustantivo*, que significa “la existencia de las cosas ó personas, como: *ser, estar, haber*” (1796: 87).

³⁶ En la *Grammaire*, el verbo es dividido, en principio, en verbo sustantivo (*verbe substantif*) (*être*) y verbos adjetivos (*verbes adjectifs*), y estos subdivididos, a su vez, en activos (*actifs*), neutros (*neutres*) y pasivos (*passifs*). Este criterio se convierte en habitual en la tradición francesa hasta bien entrado el siglo XIX, como se constata, entre otras, en las obras de Buffier (1709: 64), Restaut (1770: 183-185), Duclos (1806: IX, 160-162), De Wailly (1808: 44-45), Beauzée (1974: I, 405-407), Condillac (1986: 193-194), Dumarsais (1971: II, 83-84), Lévizac (1801: II, 3-5), Silvestre de Sacy (1975: 24), Thiébauld (1802: I, 269-271), Girault-Duvivier (1819: I, 446) o Noël y Chapsal (1854: 27-28).

³⁷ En Francia, en la *Grammaire* de Port-Royal (Arnauld y Lancelot, 1966: 117) se generaliza la concepción de la pasiva. A fines del siglo XIX y principios del XX, debido a la relevancia concedida a los criterios de índole nocional, se incluye gradualmente en los tratados gramaticales del español la voz *pasiva* entre los accidentes de la conjugación verbal (Gómez Asencio, 1981: 216).

³⁸ En la edición de 1771 de la *GRAE* se estima más adecuada la denominación de *pronominales* por emplearse siempre con pronombres personales. En la de 1796 se percibe en ellos su

Maupas (1618). Posteriormente, el sintagma verbos pronominales (*verbes pronominaux*) se generaliza desde la publicación del artículo *Réciproque* de la *Encyclopédie* redactado por Beauzée (1966-1988: s. v.) (Bouard, 2012: 734, 735 y 743). Chalumeau les dedica el artículo II del capítulo del verbo de las *Remarques détachées* (*Des verbes pronominaux*), y, de acuerdo con la subdivisión de índole sintáctica en verbos pronominales esenciales (*verbes pronominaux essentiels*) y verbos pronominales accidentales (*verbes pronominaux accidentels*) instaurada en la tradición francesa por Beauzée y l'abbé Fromant (Bouard, 2012: 734 y 751), tomando como modelo a Girault-Duvivier (1819: I, 450-451), caracteriza a los primeros como “ceux qui ne peuvent être employés sans deux pronoms de la même personne” (1821: II, 736), y a los segundos como “des Verbes actifs ou neutres conjugués avec deux pronoms de la même personne, mais qui ne le sont qu'accidentellement” (ibíd.).

4.1.3. En las ediciones de 1771 y 1796 de la *GRAE* ya se advierte la consolidación plena de las equivalencias designativas de los términos activo y transitivo, y neutro e intransitivo, que habían sido fijadas en nuestra tradición gramatical por Correas (1954: 329). En Francia, en la *Grammaire* de Port-Royal (Arnauld y Lancelot, 1966: 116), los verbos activos son concebidos como los que significan acción y llevan a cabo la propiedad semántica de la transitividad, entendida como la transición de una acción entre dos seres diferentes, y los neutros, “que quelques Grammairiens appellent *Verba intransitiva*” (Arnauld y Lancelot, 1966: 117), como los “verbes qui ne passent point au dehors” (ibíd.).

Con Regnier-Desmarais y Buffier se produce un viraje en la definición de verbo activo (*verbe actif*) y, por ende, de verbo neutro (*verbe neutre*), al incidirse en el aspecto sintáctico por considerarse que es la construcción con régime o sin él y no el semantismo el que diferencia a los verbos activos de los neutros (Bouard, 2011: 228)³⁹. Dentro de este contexto ha de ser interpretada la caracterización de verbo neutro (*verbe neutre*) que, por contraste con la de verbo activo (*verbe actif*), y teniendo en cuenta la efectuada por Girault-Duvivier (1819: I, 449), realiza Chalumeau⁴⁰.

carácter de activos transitivos que rigen el término de su acción en acusativo, si bien son tratados por separado (1796: 334).

³⁹ Al acometer el estudio del empleo de los tiempos del indicativo y el subjuntivo, Chalumeau analiza sus usos rectos y desplazados más representativos, que vienen a sumarse a la rica y variada casuística de la edición de 1796 de la *GRAE*, inspirándose en la formulación de las reglas en las doctrinas de los *grammairiens modernes* aunque no los cite expresamente. Por ejemplo, en la regla I para el empleo del subjuntivo (1821: II, 747-748) se advierte el eco de Buffier (1709: 227), De Wailly (1808: 240), Lévizac (1801: II, 107) y Girault-Duvivier (1819: II, 638). Al tratarse de una obra destinada a extranjeros, no podía faltar un apartado dedicado al tratamiento de los valores y usos de los verbos sustantivos *ser* y *estar*.

⁴⁰ Según Chalumeau, “le Verbe neutre diffère du Verbe actif en ce que celui-ci exprime une action qui se dirige *directement* vers son objet, tandis que celle du Verbe neutre n'aboutit vers

4.2. El participio es considerado por Chalumeau de Verneuil, del mismo modo que en la *GRAE* hasta la edición de 1916, como parte independiente de la oración. En la tradición gramatical francesa, para algunos autores como Beauzée es un modo del verbo⁴¹. Chalumeau estima que la división efectuada por la Real Academia Española en la edición de 1796 en participios activos (de presente), pasivos (de pasado) y de futuro (activos y pasivos) adolece de falta de precisión, por lo que propone otra, basada únicamente en el aspecto cronológico, en participios de presente (*du présent*), de pretérito (*du prétérít*) y de futuro (*du futur*)⁴². Chalumeau expone su particular punto de vista acerca de determinados aspectos doctrinales sobre el participio comúnmente admitidos, pero que, en su opinión, necesitan ser revisados (1821: II, 802), y, cuando lo considera procedente, incluso contraviene la doctrina fijada por la Real Academia Española⁴³.

l'objet qu'*indirectement*, c'est-à-dire qu'à l'aide d'une préposition" (1821: II, 742). A partir de las aportaciones de Beauzée (1974: I, 421-422) y Silvestre de Sacy (1975: 163-164), sus sucesores hacen hincapié en la elaboración de la categoría verbo transitivo (*verbe transitif*), denominación que comienza a ser empleada de manera autónoma y es la que prevalece a mediados del siglo XIX, que funciona paralelamente a la de verbo intransitivo (*verbe intransitif*) (Bouard, 2011: 232-233).

⁴¹ Beauzée divide los modos en personales (*personnels*) e impersonales (*impersonnels*), grupo en que incluye al infinitivo (*infinitif*) y al participio (*participe*). Acerca de este señala que "est un Mode impersonnel" (1974: I, 298) que posee "la nature de l'adjectif" (ibíd.). Silvestre de Sacy, que sigue a Beauzée, reconoce que es un modo impersonal del verbo "qui l'assimile à l'Adjectif" (1975: 153), y Destutt de Tracy concluye que "le verbe à ce mode, est un véritable adjectif" (1817: II, 52).

⁴² En este sentido, Chalumeau considera que la denominación de *participio activo* no conviene a todos los que la Real Academia Española incluye en este grupo porque los participios de presente de verbos que no expresan acción no son activos; que el auténtico participio de presente es el gerundivo (*gérondif*) (1821: I, 258, n. 2); y que el participio de pretérito, considerado pasivo por naturaleza, no siempre conserva esta calidad, ya que depende del verbo auxiliar con el que se construye (con *ser* no deja de ser pasivo, mientras que con *haber* toma un significado activo o neutro según el tipo de verbo de que se trate). En la edición de 1854 de la *GRAE*, como ya había ocurrido en la de 1771, se indica que la clasificación de los participios en *presentes* o *activos* y *pretéritos* o *pasivos* es, "sobre innecesaria, poco exacta, porque en ambos se prescinde del tiempo, lo cual lo determinan en cada caso los verbos de que se acompañan" (1854: 103); no obstante, se reconoce que "el participio pasivo hace siempre referencia á tiempo pretérito cuando para formar los compuestos de su propio verbo se une al auxiliar *haber*, v. gr., *he amado, habré amado*; pues aunque en este último tiempo es futuro el auxiliar *habré*, la idea que expresa es de cosa pasada" (ibíd.).

⁴³ En este sentido, considera que la incorporación no logra resolver ciertas cuestiones erróneamente perpetuadas en la tradición gramatical española, como la idea de que los participios absolutos son ablativos dependientes de una preposición sobrentendida, puesto que de las formas preposicionales que se citan en la *GRAE* como régimen de ablativo (*con, desde, en, sin, de por, sobre*) ninguna posee un significado que convenga a todos los participios absolutos, por lo que él, para dilucidar las posiciones en que el participio de pretérito está en tal o cual caso, formula una serie de reglas (1821: II, 795-801).

5. LAS PARTES INVARIABLES

5.1. Las partes invariables (adverbio⁴⁴, preposición, conjunción e interjección) son tratadas por Chalumeau en las *Remarques détachées* sin entrar en disquisiciones teóricas ni hacer observaciones acerca de las definiciones o caracterizaciones de la edición de 1796 de la *GRAE*, realizadas cuando juzga que lo requiere el tema al hilo de la traducción, sino que aborda directamente aspectos relacionados con la clasificación, formación, uso y régimen de sus unidades, como corresponde a la finalidad de la obra y a sus destinatarios.

5.2. La preposición, en la edición de 1796 de la *GRAE*, combinando los criterios morfológico, sintáctico y, supeditado a este, el semántico, es definida como “una parte indeclinable de la oracion, que se antepone á otras para guiarlas y conducir las al verdadero sentido de la relacion, ó respeto que tienen entre sí las cosas que significan” (1796: 246) —aspecto este último en el que se percibe la huella de la *Grammaire* de Port-Royal (Arnauld y Lancelot, 1966: 83-84), asimilada en España por Benito de San Pedro (1769: I, 85)—. Chalumeau, siguiendo a Dumarsais (1971: II, 190), puntualiza, por un lado, que las preposiciones “indiquent un rapport, une circonstance indéterminée, que le mot suivant détermine” (1821: I, 287, n. 2), y, por otro, que “toute Préposition est entre deux termes qu’elle lie et met en rapport, et ce rapport est souvent marqué par la signification propre de la Préposition même” (ibid.); y, teniendo en cuenta a Duclos (1810: 455-456), hace hincapié en los aspectos semántico y sintáctico de que, “employées seules, les *Prépositions* ne forment point de sens; elles ne signifient quelque chose, que suivies d’un régime exprimé ou sous-entendu, et c’est pour cette raison que leur régime s’appelle leur *complément*” (1821, I: 288, n. 2)⁴⁵.

5.3. La conjunción, en la línea de Nebrija y Correas, en la edición de 1796 de la *GRAE* es interpretada con un criterio sintáctico como “una parte de la oracion,

⁴⁴ En el tratamiento del adverbio, Chalumeau se centra exclusivamente en la elaboración de una relación selecta en la que da cabida a elementos que entran en la formación de adverbios compuestos, expresiones proverbiales o proverbios, y, aduciendo las correspondientes reglas y ejemplos, comenta el uso de los que considera que es necesario hacerlo. En caso de haber optado por proporcionar un inventario exhaustivo, hubiera tenido que acompañar a bastantes unidades de su significado, lo cual hubiera constituido un trabajo que “appartient non à la grammaire, mais aux dictionnaires” (1821: II, 807).

⁴⁵ En las *Remarques détachées*, las preposiciones son clasificadas, por la forma, en simples (*simples*) —o *prépositions pures*— y compuestas (*composées*); y, por el significado, según las principales relaciones semánticas que expresan, partiendo de las divisiones propuestas por Girard (1747: 184) y De Wailly (1808: 86) en siete clases, a las que Girault-Duvivier (1819: II, 733) añade las que expresan la causa (*la cause*) y el medio (*le moyen*), reducidas por Chalumeau a un solo grupo, se distinguen ocho tipos: las que indican el lugar (*le lieu*), el orden (*l’ordre*), la unión (*l’union*), la separación (*la séparation*), la oposición (*l’opposition*), el fin (*le but*), la causa o el medio (*la cause ou le moyen*) y la especificación (*la spécification*).

que sirve para enlazar las palabras y las oraciones unas con otras” (1796: 263)⁴⁶. Chalumeau, por la senda de la *Grammaire* de Port-Royal (Arnauld y Lancelot, 1966: 137), anota al hilo de la traducción que “*les conjonctions* ne signifient pas l’objet de notre pensée; elles ne signifient que la manière dont notre esprit considère tout ce qui peut en être l’objet” (1821: I, 308, n. 1); y, como Girard (1747: 257), indica que “c’est la partie systématique du discours” (ibíd.). En este sentido, en el contexto de Girard (1747: 257-258) y Dumarsais (1971: II, 331-332), Chalumeau incide en el clásico y característico aspecto de elemento ordenador del discurso de esta parte de la oración en los siguientes términos:

c’est par leur moyen qu’on assemble les phrases, qu’on en lie le sens, et que l’on compose un tout de plusieurs portions qui, sans cette huitième espèce de mots, ne paraîtraient que comme des énumérations ou des phrases décousues, et non comme un ouvrage suivi et affermi par les liens de l’analogie, par les conséquences et l’enchaînement de la raison (1821: I, 308-309, n. 1).

Combinando las clasificaciones propuestas por estos dos autores y la de la edición de 1796 de la *GRAE*, divide las conjunciones por la significación en catorce tipos⁴⁷.

5.4. La interjección, considerada como parte de la oración en la edición de 1796 de la *GRAE* —algunos tratadistas, como el Brocense (1995: 50), la habían privado de tal carácter—, es presentada en ella con un criterio semántico como “una palabra, que sirve para expresar los varios afectos del ánimo, ó para llamar la atención” (1796: 268). Chalumeau, que también le concede el estatus de parte de la oración, explica que sus unidades, desprovistas de un lugar fijo en el discurso, como apunta Lévizac (1801: II, 237), a quien cita expresamente, constituyen un grito (“ce n’est, pour ainsi dire qu’un cri” [1821: I, 322, n. 1]), si bien este grito “tient la place d’une proposition entière” (ibíd.)⁴⁸.

⁴⁶ En esta edición de la *GRAE*, sus unidades son divididas, en una primera clasificación, por la forma, en simples y compuestas, y posteriormente, según los tipos de relaciones que denotan, en copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas y finales.

⁴⁷ Chalumeau clasifica las conjunciones en copulativas (*copulatives*), disyuntivas o alternativas (*disjonctives ou alternatives*), adversativas (*adversatives*), hipotéticas o condicionales (*hypothétiques ou conditionnelles*), causativas (*causatives*), continuativas (*continuatives*), comparativas (*comparatives*), finales (*finales*), aumentativas (*augmentatives*), extensivas (*extensives*), periódicas (*périodiques*), conclusivas (*conclusives*), explicativas (*explicatives*) y transitivas (*transitives*). La mayor parte de los gramáticos franceses de los siglos XVIII y XIX proponen clasificaciones de la conjunción por el significado que oscilan entre los quince tipos reconocidos por Restaut y los nueve distinguidos por Sicard (Levitt, 1968: 137).

⁴⁸ Destutt de Tracy (1817: II, 69), que excluye la interjección de las partes de la oración, considera que estas palabras constituyen una proposición entera. Bajo su influencia, en nuestra

6. LA SINTAXIS

6.1. La sintaxis, en la edición de 1796 de la *GRAE*, es concebida como “el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oracion” (1796: 273). En la obra, la sintaxis natural se articula en tres capítulos, en los que se estudian la concordancia⁴⁹ —en la edición de 1771, a su tratamiento únicamente se le dedicaba un artículo breve con el que se cerraba el capítulo II, *Del régimen, y construccion natural*, hecho que, según advierte Guillermo Rojo (2001: 79), demuestra que en ella régimen y concordancia no gozaban del mismo estatus—, el régimen⁵⁰ y la construcción⁵¹.

La doctrina sintáctica de esta edición de la *GRAE*, como la de 1771, sigue la estela de la *Grammaire* de Port-Royal (Sarmiento González y Hernando García-Cervigón, 2011: 698). En el capítulo dedicado a la construcción se recurre explícitamente a la lógica al tratarse de “reducir á ciertas clases todas quantas proposiciones ó enunciaciones sirven para declarar nuestros pensamientos, y abrazan la inmensa extension de nuestra lengua” (1796: 347), lo que recuerda los principios de la sintaxis de los ideólogos.

6.2. Desde que Dumarsais propusiera el doble análisis lógico y gramatical de la proposición, para los gramáticos filósofos posteriores, la sintaxis va a girar, por una parte, alrededor de la concordancia y la construcción (perspectiva gramatical), y, por otra, en torno a la dependencia o régimen (perspectiva lógica). Para los ideólogos, por ejemplo, en sintaxis solo existen dos tipos de relaciones, de identidad y de dependencia —esta segunda ligada a la noción de régimen o complemento directo e indirecto— (Sarmiento, 1994: 161-162), lo que les lleva en la práctica a establecer el doble análisis. El valor conferido a este tipo de análisis es asimilado por los gramáticos franceses siguientes, entre ellos

tradición gramatical, algunos autores, como González de Valdés, Calleja, Gómez Hermosilla, Alemany, Mata y Araújo, Calderón y Amézaga, la interpretan en el mismo sentido (Gómez Asencio, 1981: 302-310).

⁴⁹ La concordancia, que en la edición de 1771 de la *GRAE* había estado directamente vinculada con el orden del mismo modo que en la tradición gramatical precedente (Gómez Asencio, 1981: 57; Garrido Vilchez, 2010: 337), en la de 1796 es interpretada como un tipo de dependencia lógica (1796: 276-277).

⁵⁰ En la edición de 1796 de la *GRAE*, el régimen es la dependencia de mayor envergadura de regente a regido, pero también es orden (1796: 320). Las dependencias se establecen entre palabras consideradas aisladamente y se centran, como en Correas, en la denominada “petición de caso” (Iglesias Bango, 2011: 669).

⁵¹ En cuanto a la construcción, de la que en la edición de 1771 de la *GRAE* no se dice explícitamente nada exclusivo, y cuyas reglas se enseñan tras ser formulada la definición de régimen en el mismo capítulo, *Del régimen, y construccion natural*, en la de 1796 es tratada en capítulo propio y, de la misma manera que el régimen, es concebida como orden y dependencia, si bien esta más laxa (1796: 326-327).

Domergue, Sicard, Silvestre de Sacy, Lhomond, Thiébault, Destutt de Tracy, Letellier, y Noël y Chapsal (Calero Vaquera, 2010: 69-70).

Con el artículo de Dumarsais sobre la concordancia, publicado en la *Encyclopédie* (1971: II, 320-329), se produce un cambio de rumbo en la estructuración de la sintaxis (Swiggers, 2015: 535-536). Dumarsais observa que la relación de identidad no excluye la de determinación y que la de determinación se encuentra con frecuencia sin la de identidad (Chevalier, 1968: 695-700). Este gramático y filósofo vislumbra la compatibilidad de la concordancia y la rección, consideradas como manifestaciones de dos relaciones diferentes que pueden darse entre los elementos lingüísticos; pero, como hace notar Rojo, “no llega a ver la identidad de marcas como pura expresión formal de la relación lingüística existente entre los elementos. A partir de ahora, la gramática francesa se moverá en esta dirección, como muestra con claridad, por ejemplo, la obra de Beauzée (1767)” (2001: 67).

6.3. En la edición de 1771 de la *GRAE*, los términos *sintaxis* y *construcción*, igual que para Nebrija y Correas, son empleados como sinónimos. En Francia había sucedido lo mismo hasta que Dumarsais, en su artículo sobre la construcción en la *Encyclopédie* (1971: III, 1-96), establece que esta ha de aplicarse a la ordenación lineal de las palabras en la secuencia, en tanto que la *sintaxis* al conjunto de relaciones que las palabras mantienen entre sí. Como apunta Rojo,

construcción pasa a ser sinónimo de *orden* y *sintaxis* se convierte en el único término para la disciplina (o el conjunto de fenómenos de que se ocupa), mientras que *rección* y *concordancia* —o términos equivalentes— se mantienen para designar, tal como hemos examinado en los párrafos precedentes, las dos grandes divisiones de la Sintaxis (2001: 73).

La sintaxis de la edición de 1796 muestra un planteamiento más evolucionado que la de 1771, “aunque no llega, por su puesto, a la altura teórica que podemos encontrar por la misma época en las obras de Du Marsais, Beauzée o Condillac” (Rojo, 2001: 74).

6.4. La *Grammaire espagnole*, situada en la línea doctrinal instaurada por estos tratadistas, supone a su vez un avance en relación con la edición de 1796 de la *GRAE* al emplear teorías, conceptos y términos, como régimen directo (*régime direct*), régimen indirecto (*régime indirect*) —y sus sinónimos objeto (*objet*) o complemento objetivo (*complément objectif*) y término (*terme*) o complemento terminativo (*complément terminatif*)⁵²—, régimen compuesto (*régime composé*),

⁵² Buffier distingue los regímenes del verbo en función de si se construyen con preposición o sin ella, y diferencia entre régimen absoluto (*régime absolu*) y régimen respectivo (*régime respec-*

régimen complejo (*régime complexe*)⁵³, frase principal (*phrase principale*), frase incidente (*phrase incidente*)⁵⁴, proposición principal (*proposition principale*)⁵⁵ o proposición subordinada (*proposition subordonnée*)⁵⁶, no empleados en ella⁵⁷ ni asentados en aquel momento en nuestra tradición gramatical, como adiciones a la traducción, como anotaciones a esta o en las *Remarques détachées*.

6.5. A la sintaxis figurada, en la edición de 1796 de la *GRAE*, como en la de 1771, se le dedica el último capítulo⁵⁸. Aunque Chalumeau no ofrece un ca-

tif). A partir de entonces, la terminología evoluciona de forma más o menos rápida. Restaut, por ejemplo, habla de régimen directo o absoluto (*régime direct ou absolu*) y de régimen indirecto o relativo (*régime indirect ou relatif*); Girard, de complemento objetivo (*complément objectif*) y complemento terminativo (*complément terminatif*); Lhomond va a simplificar la terminología y les aplica las denominaciones de régimen directo (*régime direct*) y régimen indirecto (*régime indirect*), antecedentes remotos del complemento directo (*complément direct*) y del complemento indirecto (*complément indirect*); De Wailly, también de régimen directo (*régime direct*) y de régimen indirecto (*régime indirect*); Lévizac, por su parte, si bien se inclina por el empleo de régimen directo (*régime direct*) y régimen indirecto (*régime indirect*), utiliza también objeto (*objet*) y término (*terme*); Sicard, que establece una equivalencia entre complemento (*complément*) y régimen (*régime*), se decanta por complemento directo (*complément direct*) y complemento indirecto (*complément indirect*); Girault-Duvivier, como el propio Chalumeau, recoge régimen directo (*régime direct*), objeto (*objet*) y complemento objetivo (*complément objectif*), y régimen indirecto (*régime indirect*) y término (*terme*) o complemento terminativo (*complément terminatif*).

⁵³ Beauzée señala que D'Olivet y Duclos oponen el régimen simple (*régime simple*) al régimen compuesto (*régime composé*) (“pour lequel on employe une Préposition” [1767: II, 60]), expresiones cuya distinción considera que no se basa exclusivamente en la forma. Para Beauzée, “un Complément exprimé par plusieurs mots subordonnés les uns aux autres, doit être nommé *complexe*” (1767: II, 61).

⁵⁴ Concebida la frase (*phrase*), en la línea semántica de Girard, como “tout assemblage de mots fait pour rendre un sens” (1821: I, 127, n. 1), Chalumeau distingue entre frase principal (*phrase principale*), “celle qui contient ce que l'on veut spécialement faire entendre” (ibid.), y frase incidente (*phrase incidente*), “celle qui, mise dans la phrase principale, par forme d'addition, pour en exprimer, déterminer ou modifier soit le sujet, soit l'attribut, pour énoncer un mouvement de l'âme, pour faire connaître une circonstance, une époque” (ibid.).

⁵⁵ La proposición, para Chalumeau, de modo similar a algunos gramáticos filósofos franceses, como Beauzée o Destutt de Tracy, es “l'expression d'un jugement” (ibid.).

⁵⁶ Para el estudio de los conceptos de proposición principal y proposición subordinada, y su evolución en la gramática general, cfr. Raby (2002). Chalumeau maneja incluso el término “phrase totale” (1821: I, 128, n. 1), con clara reminiscencia en Beauzée (1767: II, 30).

⁵⁷ Chalumeau no solo los incluye en los capítulos de las *Remarques détachées* dedicados a la sintaxis. En el tomo I, por ejemplo, añade en su traducción —no estrictamente literal ni desprovista de adiciones, según se ha indicado— del tratamiento dado al régimen de la preposición en la edición de 1796 que las preposiciones *a* y *para* “régissent le datif quand elles suivent un verbe ou le régime direct d'un verbe dont la signification indique perte ou profit pour leur complément” (1821: I, 360).

⁵⁸ En la edición de 1796 de la *GRAE*, de acuerdo con el Brocense (1995: 438) y Benito de San Pedro (1769, II: 133-139), se estudian únicamente el hipérbaton, la elipsis, el pleonasma y la silepsis.

pítulo aparte en las *Remarques détachées*, son dignas de mención las consideraciones que realiza acerca de la figura del hipérbaton (1821: I, 408, n. 2), basándose en la autoridad de Dumarsais (1971: III, 30), y sobre el fenómeno de la elipsis (1821: I, 417-418, n. 5), de acuerdo con la del mismo autor (1971: III, 19) y Lévizac (1801: II, 257).

7. CONCLUSIONES

El académico honorario de la Real Academia Española Chalumeau de Verneuil traduce al francés la edición de 1796 de la *GRAE*, ilustrada con notas y observaciones, e introduce en el segundo tomo de la obra unas *Remarques détachées*, con las que pretende poner el texto académico a la altura de la gramática que estaban haciendo por aquellos años los *grammairiens modernes*.

Una de las claves fundamentales de la *Grammaire espagnole* (1821), auténtica gramática de autoridades que presenta una descripción de la lengua que supera considerablemente a la de los tratados compuestos en nuestra tradición anterior, reside en el hecho de haber logrado integrar con admirable destreza el texto de la *GRAE* (1796) y las doctrinas más representativas de la gramática general, la ideología y la gramática escolar francesas.

La obra, además de en nuestro país, donde se tuvo en cuenta en el proceso de reforma de la que sería la nueva edición de la *Gramática* académica (1854), tuvo una considerable repercusión en el extranjero, donde contribuyó fehacientemente al reconocimiento y la adecuada ponderación de los avances que se estaban produciendo en la ciencia española del momento.

BIBLIOGRAFÍA

- Arnould, Antoine y Claude Lancelot (1966): *Grammaire générale et raisonnée*, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag.
- Artola, Miguel (2008): *La Guerra de la Independencia*, Madrid, Espasa Calpe.
- Auroux, Sylvain (1988): “La grammaire générale et les fondaments philosophiques des classements des mots”, *Langages*, 92, pp. 79-91, <<https://doi.org/10.3406/lgge.1988.2001>>.
- Auroux, Sylvain (1992): “La catégorie de l’adjectif et les déterminants: l’apport de Beauzée”, *Histoire, Épistémologie, Langage*, 14, 1, pp. 159-179, <<https://doi.org/10.3406/hel.1992.2346>>.
- Auroux, Sylvain y Geneviève Clerico (1992): “Les traditions nationales. France”, en Sylvain Auroux (dir.), *Histoire des idées linguistiques. Le développement de la grammaire occidentale*, Liege, Bruxelles, Pierre Mardaga, pp. 359-386.
- Beauzée, Nicolas (1974): *Grammaire générale, ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage, pour servir de fondement à l’étude de toutes les langues*. Nouvelle impression facsimilé de l’édition de 1767 avec une introduction par B. E. Bartlett, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag (G. Holzboog).

- Bello, Andrés (1988): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, con las notas de R. J. Cuervo, estudio y edición de R. Trujillo, Madrid, Arco/Libros.
- Bouard, Bérengère (2007): *Structure de la proposition et construction verbale: régime, complément et transitivité, dans les grammaires françaises, 1651-1863*, Paris, Université Paris Diderot-Paris 7.
- Bouard, Bérengère (2011): “Du verbe actif au verbe transitif: les classements du verbe et la notion de transitivité dans les grammaires françaises, 1660-1854”, en Gerda Hassler (ed.), *History of Linguistics 2008*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 225-238.
- Bouard, Bérengère (2012): “Verbe pronominal et voix pronominale dans les grammaires françaises des 18^e et 19^e siècles”, en Bernard Colombat, Jean-Marie Fournier y Valérie Raby (eds.), *Vers une histoire générale de la grammaire française. Matériaux et perspectives*, Paris, Honoré Champion, pp. 733-757.
- Buffier, Claude (1709): *Grammaire Française sur un plan nouveau*, Paris, Nicolas Le-Clerc.
- Calero Vaquera, María Luisa (2010): “Sintaxis y gramática escolar en la España del siglo XIX: su proyección en Hispanoamérica”, en Carlos Assunção, Gonçalo Fernandes y Marlene Loureiro (eds.), *Ideias Linguísticas na Península Ibérica*, Münster, Nodus Publikationen, pp. 67-84.
- Chalumeau de Verneuil, François-Théodore-Alphonse (1821): *Grammaire Espagnole*, Paris, Samson Fils.
- Chantreau, Pierre-Nicolas (1781): *Arte de hablar bien francés, ó gramática completa*, Madrid, Antonio de Sancha.
- Chervel, André (1977): *Histoire de la grammaire scolaire*, Paris, Payot.
- Chevalier, Jean-Claude (1968): *Histoire de la syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la grammaire française (1530-1750)*, Genève, Droz.
- Chevalier, Jean-Claude (1976): “Les Idéologues et le comparatisme historique”, en Hans-Josef Niederehe y Harald Haarmann (eds.), *In Memoriam Friedrich Diez. Akten des Kolloquiums zum Wissenschaftsgeschichte der Romanistik = Actes du Colloque sur l’Histoire des Etudes Romanes*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 175-195.
- Condillac, Étienne Bonnot de (1986): *Cours d’Étude pour l’instruction du Prince de Parme: Grammaire*. Nouvelle impression en facsimilé de l’édition de Parme 1775 avec une introduction par U. Ricken, Stuttgart-Bad Canstatt, Frommann-Holzboog.
- Correas, Gonzalo (1954): *Arte de la lengua española castellana*, ed. Emilio Alarcos García, Madrid, Anejo LVI de la RFE.
- Destutt de Tracy, Antoine-Louis-Claude (1817): *Éléments d’Idéologie*, II, Paris, M^{me} V^e Courcier.
- Diderot, Denis y Jean le Rond D’Alembert (1966-1988): *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*. Nouvelle impression en facsimilé de la première édition, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag (G. Holzboog).
- Domergue, François-Urbain (1782): *Grammaire française simplifiée*, Paris, Durand.
- Domínguez Caparrós, José (1976): “La gramática de la Academia del siglo XVIII”, *Revista de Filología Española*, LVIII, pp. 81-108, <<https://doi.org/10.3989/rfe.1976.v58.i1/4.718>>.
- Dominicy, Marc (1992): “Le programme scientifique de la grammaire générale”, en Sylvain Auroux (dir.), *Histoire des idées linguistiques. Le développement de la grammaire occidentale*, Liege, Bruxelles, Pierre Mardaga, pp. 424-441.
- Donzé, Roland (1967): *La Grammaire générale et raisonnée de Port-Royal. Contribution à l’histoire des idées grammaticales en France*, Bern, Francke.
- Duclos, Charles Pinot (1806): *Oeuvres complètes*, Paris, Colnet.
- Duclos, Charles Pinot (1810): *Grammaire générale et raisonnée de Port-Royal*, par Arnauld et Lancelot; précédée d’un Essai sur l’Origine et les Progrès de la Langue Française, par M. Petitot, Inspecteur-Général de l’Université Impériale; et suivie du Commentaire de M. Duclos, auquel on a ajouté des Notes, Paris, 2^{ème} éd., Bossange et Masson.
- Dumarsais, César Chesnau (1971): *Oeuvres choisies*. Reproduction en facsimilé des textes tirés de l’édition complète de 1797 avec une introduction par H. E. Berkle, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag (G. Holzboog).

- Fernández, Pura (1998): “El monopolio del mercado internacional de impresos en castellano en el siglo XIX: Francia, España y la ‘ruta’ de Hispanoamérica”, *Bulletin Hispanique*, 100, 1, pp. 165-190.
- Ferrer del Río, Antonio (1860): *Reseña histórica de la fundación, progresos y vicisitudes de la Real Academia Española*, Madrid, Imprenta Nacional, <<https://doi.org/10.3406/hispa.1998.4964>>.
- Freire López, Ana María (2005): “Un negocio editorial romántico: Aribau y Walter Scott”, *Anales de Literatura Española*, 18, pp. 163-180, <<https://doi.org/10.14198/aleua.2005.18.12>>.
- García de la Concha, Víctor (2014): *La Real Academia Española. Vida e historia*, Madrid, Espasa.
- García Folgado, María José (2013): *Los inicios de la gramática escolar en España (1768-1813). Una aproximación historiográfica*, München, Peniope.
- García Folgado, María José (2014): “La gramática general y las enseñanzas lingüísticas (1812-1823)”, *Boletín de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, 9, pp. 91-109.
- Garrido Vilchez, Gema Belén (2001): “La huella de Salvá en la GRAE de 1854”, en José Antonio Bartol Hernández, María del Carmen Fernández Juncal, Salvador Crespo Matellán, Carmen Pensado Ruiz, Emilio Jesús Prieto de los Mozos y María de las Nieves Sánchez González de Herrero (eds.), *Nuevas aportaciones al estudio de la Lengua Española*, Salamanca, Luso Española de Ediciones, pp. 135-144.
- Garrido Vilchez, Gema Belén (2010): *Las “gramáticas” de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Garrido Vilchez, Gema Belén (2011): “Las gramáticas de la Real Academia Española: de 1713 a 1796”, en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1700 a 1835*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 195-224.
- Gaviño Rodríguez, Victoriano (2012): “Ideas lingüísticas: el marco español (II). La Academia”, en Alfonso Zamorano Aguilar (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua en la España del XIX: Marcos, panoramas y nuevas aportaciones*, München, LINCOM, pp. 391-415.
- Girard, Gabriel (1747): *Les vrais Principes de la Langue Française, ou la Parole réduite en Méthode, conformément aux Lois de l’usage*, Paris, Le Breton.
- Girault-Duvivier, Charles-Pierre (1819): *Grammaire des grammaires, ou analyse raisonnée des meilleurs traités sur la langue française*, Paris, L’Auteur, Janet et Cotelte.
- Gómez Asencio, José J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José J. (2000): “El prólogo como proemio: la GRAE de 1796”, en Julio Borrego Nieto, Jesús Fernández González, Luis Santos Río y Ricardo Senabre Sempere (eds.), *Cuestiones de actualidad en lengua española*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca; Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, pp. 71-81.
- Gómez Asencio, José J. (2008): “El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)”, *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, 5, pp. 31-53.
- Gómez Asencio, José J. (2011): *Los principios de las gramáticas académicas (1771-1962)*, Bern, Peter Lang.
- González, Francisco Antonio (1821): “Rapport de l’Académie espagnole sur la Grammaire espagnole de M. Alphonse Chalumeau de Verneuil”, *Journal des Savants* (octubre), pp. 631-632.
- González Ollé, Fernando (2011): “Las Gramáticas de la RAE en el siglo XVIII”, en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1700 a 1835*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 711-766.
- González Ollé, Fernando (2014): *La Real Academia Española en su primer siglo*, Madrid, Arco/Libros.
- Hassler, Gerda (2012): “Ideas lingüísticas: el marco español (I). La gramática general / la ideología”, en Alfonso Zamorano Aguilar (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua en la España del XIX: Marcos, panoramas y nuevas aportaciones*, München, LINCOM, pp. 367-390.

- Hernando García-Cervigón, Alberto (2006a): *El grupo del nombre en la Analogía de la "GRAE" (1771-1917)*, Madrid, Editorial Complutense.
- Hernando García-Cervigón, Alberto (2006b): "El pensamiento gramatical de José Musso Valiente", en Manuel Martínez Araldos, José Luis Molina Martínez y Santos Campoy García (eds.), *José Musso Valiente y su época (1785-1838). La transición del Neoclasicismo al Romanticismo*, Lorca, Ayuntamiento de Lorca - Universidad de Murcia, pp. 629-639.
- Hernando García-Cervigón, Alberto (2007): "Los pronombres en F. T. A. Chalumeau de Verneuil", en David Trotter (ed.), *Actes du XXIV^e Congrès International de Linguistique et de Philologie Romane*, III, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, pp. 195-207.
- Iglesias Bango, Manuel (2011): "Alcance y cometidos de la *Sintaxis* en textos gramaticales del siglo XVIII", en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1700 a 1835*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 631-693.
- Joly, André (1980): "Le problème de l'article et sa solution dans les grammaires de l'époque classique", *Langue française*, 48, pp. 16-27, <<https://doi.org/10.3406/lfr.1980.5069>>.
- Josse, Auguste-Louis (1799): *Éléments de la grammaire espagnole*, London, A. Dulau & Co.
- Koerner, E. F. Konrad (1976): "Towards a Historiography of Linguistics 18th and 20th century paradigms", en Herman Parret (ed.), *History of Linguistics Thought and Contemporary Linguistics*, Berlin-New York, W. de Gruyter, pp. 685-718.
- Kukenheim, Louis (1974): *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance*, Utrecht, H&S Publishers.
- Lacroix-Cuerrier, Karine (2013): *Histoire de la catégorie du pronom dans les grammaires françaises entre le 17^e et le 21^e siècle*, Montréal, Université du Québec à Montréal.
- Lemare, Pierre-Alexandre (1819): *Cours théorique et pratique de langue française*, Paris, Henry Grand.
- Levitt, Jesse (1968): *The "Grammaire des grammaires" of Girault-Duvivier. A Study of Nineteenth-Century French*, The Hague-Paris, Mouton.
- Lévizac, Jean-Pons-Victor Lécoutz de (1801): *L'art de parler et d'écrire correctement la langue française*, Paris, Rémont.
- López Alonso, Covadonga (2001): "El ejemplo literario como autoridad en la Gramática de la lengua castellana de 1771", *Homenaje a Elena Catena*, Madrid, Castalia, pp. 303-320.
- Martínez Gómez-Gayoso, Benito (1769): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramírez.
- Medina López, Javier (1992): "Gramáticas españolas: acercamiento bibliográfico", *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 11, pp. 151-170.
- Michael, Ian (1970): *English Grammatical Categories and the Tradition to 1800*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Molina Martínez, José Luis (2001): "José Musso y Valiente en la Real Academia Española según su *Diario* (1829-1837). Su intervención en el *Diccionario* y en la *Gramática de la lengua castellana*", *Boletín de la Real Academia Española*, LXXXI, pp. 255-320.
- Mordente, John Emmanuel (1807): *A new, easy and complete grammar of the Spanish language*, London, Lackington, Allen & Co.
- Mourelle de Lema, Manuel (2002): *La teoría lingüística en la España del siglo XIX*, Madrid, Prensa Española.
- Nerlich, Brigitte (1996): "Semantics in the 19th Century", en Peter Schmitter (ed.), *Sprachtheorien der Neuzeit*, Tübingen, Narr, vol. 5, II, pp. 395-426.
- Nöel, François-Joseph-Michel y Charles-Pierre Chapsal (1854): *Nouvelle grammaire française, sur un plan très-méthodique*, Paris, Maire-Nyon.
- Picavet, François (1971): *Les idéologues: essai sur l'histoire des idées et des théories scientifiques, philosophiques, religieuses, etc. en France depuis 1789*, New York, Burt Franklin.
- Raby, Valérie (2002): "L'analyse de la phrase complexe dans la grammaire générale. Construction des catégories 'proposition principale' et 'proposition subordonnée'", *Histoire, Épistémologie, Langage*, 24, 1, pp. 93-105, <<https://doi.org/10.3406/hel.2002.2852>>.

- Ramajo Caño, Antonio (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Rask, Rasmus Kristian (2001): *Gramática española según un nuevo plan (1824)*, edición y estudio preliminar de J. Dorta, Madrid, Arco/Libros.
- Raynouard, François-Just-Marie (1821): “*Grammaire espagnole*, composée par l’Académie royale espagnole, traduite en français, enrichie de notes explicatives du texte, &c.; augmentée de remarques détachées sur la langue espagnole, ou Supplément à la Grammaire de l’Académie...”, par F. T. A. Chalumeau de Verneuil..., Paris, Sanson fils..., 1821”, *Journal des Savants* (mars), pp. 162-170.
- Real Academia de la Historia (1832): *Memorias de la Real Academia de la Historia*, VII, Madrid, Imprenta de I. Sancha.
- Real Academia Española (1771): *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid, por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M.
- Real Academia Española (1796): *Gramática de la Lengua Castellana*, cuarta edición corregida y aumentada, Madrid, por la Viuda de Don Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia.
- Real Academia Española (1808-1840): *Actas* (Libro 19, desde abril de 1808 hasta 26 de febrero de 1818; Libro 20, desde 3 de marzo de 1818 hasta diciembre de 1828; Libro 21, desde 8 de enero de 1829 hasta 15 de octubre de 1840).
- Real Academia Española (1854): *Gramática de la Lengua Castellana*, Nueva edición, Madrid, Imprenta Nacional.
- Restaut, Pierre (1770): *Principes généraux et raisonnés de la grammaire françoise*, Paris, Lottin le Jeune.
- Ridruejo Alonso, Emilio (2002): “Sobre la recepción en España del positivismo lingüístico”, en Miguel Ángel Esparza Torres, Benigno Fernández Salgado y Hans-Josef Niederehe (eds.), *Estudios de Historiografía Lingüística. Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Hamburg, Helmut Buske Verlag, pp. 653-667.
- Rojo, Guillermo (2001): *El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia*. Discurso leído el día 7 de octubre de 2001, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. D. Guillermo Rojo y contestación del Excmo. Sr. D. Ignacio Bosque Muñoz, Madrid, Real Academia Española.
- Rueda y León, Matías de (1797): *Grammaire espagnole à l’usage des François*, Nimes, Veuve Belle.
- Rumeau, Aristide (1934): “Un français à Madrid entre 1824 et 1840: Chalumeau de Verneuil”, *Bulletin Hispanique*, 36, 4, pp. 444-458, <<https://doi.org/10.3406/hispa.1934.2646>>.
- San Pedro, Benito de (1769): *Arte del romance castellano*, Valencia, Benito Monfort.
- Sánchez de las Brozas, Francisco (1995): *Minerva o De causis linguae latinae*. Eustaquio Sánchez Salor (introd.) y (ed.) (Libri I, III y IV); César Chaparro Gómez (ed.) (Liber III), Cáceres, Institución Cultural “El Brocense”, Excmo. Diputación Provincial de Cáceres y Universidad de Extremadura.
- Sarmiento González, Ramón (1994): “La presencia de los ‘ideólogos’ en la gramática española del siglo XIX. La sintaxis oracional (1780-1880)”, en Brigitte Schlieben-Lange et al. (eds.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800. Methodologische und historiographische zum Umkreis ‘ideologie’*, IV, Münster, Nodus Publikationen, pp. 155-175.
- Sarmiento González, Ramón y Alberto Hernando García-Cervigón (2011): “Nueva lectura de la sintaxis académica del siglo XVIII”, en José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. De 1700 a 1835*, Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 695-716.
- Sicard, Roch-Ambroise Cucurron (1801): *Éléments de grammaire générale appliqués à la langue française*, Paris, Déterville.
- Silvestre de Sacy, Antoine-Isaac (1975): *Principes de Grammaire générale, mis à la portée des enfans, et propres à servir d’introduction à l’étude de toutes les langues*. Nouvelle impression

- en facsimilé de l'édition de 1803 avec un commentaire par H. E. Berkle et B. Asbach-Schnitker, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag-G. Holzboog.
- Sobrino, Francisco (1752): *Grammaire nouvelle espagnole et Française*, Brussellas, François Poppens.
- Swiggers, Pierre (1997): *Histoire de la pensée linguistique. Analyse du langage et réflexion linguistique dans la culture occidentale, de l'Antiquité au XIX^e siècle*, Paris, Presses Universitaires de France.
- Swiggers, Pierre (2015): "Grammaticographie", en Claudia Polzin-Haumann y Wolfgang Schweickard (dirs.), *Manuel de Linguistique Française*, Berlin, De Gruyter, pp. 525-555.
- Thiébaud, Dieudonné (1802): *Grammaire philosophique*, Paris, Courcier.
- Tollenare, Louis-François (rapporteur) (1821): "Du Rapport de la Société Académique de Nantes sur la *Grammaire espagnole* de M. Alphonse Ch. de Verneuil"; *Extraits du Journal des Savants, et des Archives de la Société Académique de Nantes. Rapport sur la Grammaire espagnole de M. F. T. A. Ch. de Verneuil de Beaulieu...*, pp. 6-10.
- Wailly, Noël-François de (1808): *Principes généraux et particuliers de la langue française*, Paris, H. Barbou.
- Zamora Vicente, Alonso (1999): *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Calpe.
- Zollna, Isabel (2004): "La ilustración francesa y su repercusión en las teorías lingüísticas españolas: la influencia de los 'Ideólogos'", en J. Cañas Murillo y S. Schmitz (eds.), *Aufklärung: Literatura y cultura del siglo XVIII en la Europa occidental y meridional = Aufklärung: Littérature et culture du XVIII^{ème} siècle en Europe occidentale et méridionale. Estudios dedicados a Hans-Joachim Lope = Hommage à Hans-Joachim Lope*, Frankfurt, Berlin, Peter Lang, pp. 263-275.
- Zollna, Isabel y Vera Eilers (2012): "Ideas lingüísticas: el marco europeo", en Alfonso Zamorano Aguilar (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua en la España del XIX: Marcos, panoramas y nuevas aportaciones*, München, LINCOM, pp. 339-366.

Fecha de recepción: 6 de abril de 2018

Fecha de aceptación: 28 de mayo de 2018